



María Luced Cruz <lucrudi38@gmail.com>

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 asociado al Contrato No. CO1.PCCNTR.9252755 de 2026.

María Luced Cruz <lucrudi38@gmail.com>

27 de agosto de 2026 a las 17:55

Para: miparrap@sena.edu.co

Cc: Angie Pamela Vargas Olivares <apvargas@sena.edu.co>, Jimmy Leonardo Velandia Daza <jvelandiad@sena.edu.co>

Respetada subdirectora Mireya Parra Pinto,

En atención al asunto en referencia, yo MARÍA LUCED CRUZ DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.018.223, en mi condición de contratista dentro del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.9252755 de 2026, celebrado con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, me dirijo respetuosamente a su Despacho con el fin de solicitar y reiterar formalmente el APLAZAMIENTO de la audiencia pública citada mediante oficio del 26 de agosto de 2026 y programada para el día 28 de agosto de 2026 a las 11:00 a.m., dentro del trámite sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con fundamento en los antecedentes.

Anexo: SOLICITUD DE APLAZAMIENTO de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, citada mediante oficio del 26 de agosto de 2026, dentro del trámite sancionatorio asociado al Contrato No. CO1.PCCNTR.9252755 de 2026.

Cordialmente,

María L. Cruz

Instructora

lucrudi38@gmail.com

SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA 2.pdf

399K

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2026

Doctora

MIREYA PARRA PINTO

Subdirectora (E)

Centro de Servicios Financieros

Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

Regional Distrito Capital

Ciudad

Asunto: SOLICITUD DE APLAZAMIENTO de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, citada mediante oficio del 26 de agosto de 2026, dentro del trámite sancionatorio asociado al Contrato No. CO1.PCCNTR.9252755 de 2026.

MARÍA LUCED CRUZ DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.018.223, en mi condición de contratista dentro del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.9252755 de 2026, celebrado con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, me dirijo respetuosamente a su Despacho con el fin de solicitar formalmente el **APLAZAMIENTO** de la audiencia pública citada mediante oficio del 26 de agosto de 2026 y programada para el día 28 de agosto de 2026 a las 11:00 a.m., dentro del trámite sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. El 4 de febrero de 2026 se dio inicio a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9252755 de 2026, cuyo objeto consiste en apoyar los procesos de Formación Profesional Integral en el área temática de Contabilidad del Centro de Servicios Financieros del SENA.
2. Mediante oficio del 18 de agosto de 2026, suscrito por la Subdirección del Centro de Servicios Financieros, se me citó a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de debatir un presunto incumplimiento parcial de doce (12) obligaciones contractuales derivadas del Contrato No. CO1.PCCNTR.9252755 de 2026, audiencia que fue fijada para el día martes 25 de agosto de 2026 a las 10:00 a.m.
3. La Entidad me informó verbalmente que esta correspondía a la tercera citación efectuada con el mismo propósito. No obstante, debo dejar expresa constancia de que las dos convocatorias anteriores **no me fueron notificadas por ningún medio**, ni personalmente ni a través del correo electrónico dispuesto en la plataforma SECOP II. En consecuencia, esta es la primera oportunidad en la que tengo conocimiento efectivo de la existencia de la actuación y de la realización de una audiencia encaminada a determinar un presunto incumplimiento contractual en mi contra.

Adicionalmente, debo señalar que **la solicitud de prórroga y/o ampliación del término que había presentado previamente no fue atendida de manera efectiva**, situación que ha limitado aún más la posibilidad material de preparar oportunamente mi defensa, recibiendo de nuevo Email con citación el día 26 de agosto de 2026 a la 17:04, como se observa en pantallazo adjunto.



4. El expediente que sustenta la actuación está conformado por al menos veintidós (22) documentos anexos, entre ellos quejas de aprendices, informes de instructores, requerimientos de evaluación de juicios, actas de inasistencia a reuniones y demás documentos relacionados con los presuntos incumplimientos. Estos se refieren a doce (12) obligaciones contractuales generales y específicas, cuya valoración requiere un estudio detenido del contrato y sus anexos —incluyendo la minuta GTH-F-077 V.18, el acta de prorrogo y los estudios previos—, así como de cada uno de los soportes allegados por la supervisión.
5. De igual manera, el numeral VII de la citación establece expresamente que, para tener acceso al expediente virtual y/o físico reposado en el Centro de Servicios Financieros, debe elevarse una solicitud formal con una antelación no menor a tres (3) días hábiles.
6. Pese a lo anterior, **no he contado con acceso material, oportuno y suficiente a la totalidad del expediente y de los documentos que sirven de fundamento a la actuación**, circunstancia que me impide conocer y controvertir de manera adecuada todos los hechos, documentos y elementos probatorios que serán objeto de debate durante la audiencia.
7. A lo anterior se suma que he atravesado una **situación de salud que fue oportunamente puesta en conocimiento del Coordinador de Contabilidad**, circunstancia que afectó mi posibilidad material de atender oportunamente los requerimientos y adelantar las gestiones necesarias

para ejercer mi defensa. Esta situación, que fue informada a la Entidad, debe ser valorada conjuntamente con las demás circunstancias expuestas en la presente solicitud.

8. Asimismo, pese a haber adelantado las gestiones correspondientes, **hasta la fecha no me ha sido posible conseguir un abogado que pueda asumir de manera responsable e informada mi defensa técnica dentro de la presente actuación.** La complejidad del trámite, el número de obligaciones objeto de reproche y el volumen de documentos que integran el expediente hacen necesario contar con asesoría jurídica que permita estudiar integralmente la actuación, preparar los argumentos de defensa, identificar y solicitar las pruebas pertinentes y ejercer adecuadamente el derecho de contradicción.
9. En estas condiciones, el término actualmente disponible resulta insuficiente para garantizar un ejercicio real y efectivo de mis derechos de defensa y contradicción. Por ello, los **quince (15) días hábiles solicitados no obedecen a una intención dilatoria**, sino a la necesidad objetiva de acceder al expediente completo, analizar el material probatorio, recopilar el acervo probatorio de descargo y contar con la asistencia de un profesional del derecho que pueda ejercer adecuadamente mi defensa técnica.

I. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

1. Insuficiencia material del término para el ejercicio efectivo del derecho de defensa y contradicción.

El oficio de citación fue expedido el 18 de agosto de 2026 y fijó la audiencia para el 25 de agosto de 2026, es decir, con un margen de pocos días hábiles.

La propia citación establece, en su acápite VII, que el acceso al expediente virtual debe solicitarse con una antelación no menor a tres (3) días hábiles. Descontado dicho término, el margen disponible resulta mínimo o inexistente para consultar, analizar, contrastar y controvertir la totalidad de las pruebas documentales reunidas.

Esta situación se agrava por cuanto, como se expuso, las anteriores convocatorias no fueron efectivamente notificadas, la solicitud de prórroga previamente presentada no fue atendida, y no he contado con acceso oportuno y completo al expediente.

Por tanto, no he tenido una oportunidad material suficiente para conocer integralmente los fundamentos fácticos y probatorios de la actuación, recaudar y aportar los elementos de prueba pertinentes, preparar mis argumentos de defensa y obtener la asistencia de un abogado.

Ello compromete de manera directa las garantías de defensa y contradicción previstas en el artículo 29 de la Constitución Política y en el artículo 3° (numeral 4) de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), aplicables por integración normativa al procedimiento especial previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Si bien dicha disposición establece que la citación debe efectuarse “a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato”, esta previsión no puede interpretarse de manera aislada ni

como una habilitación para desconocer el derecho fundamental al debido proceso, particularmente cuando las circunstancias concretas han impedido al contratista acceder oportunamente al expediente y preparar una defensa efectiva.

2. Circunstancias personales y de salud que han dificultado el ejercicio oportuno de la defensa

Debe tenerse especialmente en consideración que durante este periodo he afrontado una situación de salud que fue informada oportunamente al Coordinador de Contabilidad de la Entidad.

Esta circunstancia, sumada al reducido término otorgado para preparar la audiencia y a las dificultades para acceder al expediente y obtener asesoría jurídica, ha limitado objetivamente mi capacidad para organizar una defensa técnica y probatoria adecuada.

No se pretende con ello generar una dilación injustificada del procedimiento, sino poner en conocimiento de la Entidad las circunstancias reales que han impedido ejercer de manera plena y oportuna los derechos que me asisten como contratista y sujeto de la actuación administrativa.

3. Necesidad de contar con asesoría jurídica y de disponer del tiempo razonable para preparar la defensa

La actuación involucra doce (12) presuntas obligaciones contractuales y más de veinte (20) piezas documentales, y puede dar lugar a consecuencias jurídicas y económicas relevantes.

En este contexto, resulta razonable y necesario disponer de un término adicional que permita **conseguir un abogado, suministrarle la totalidad del expediente, analizar conjuntamente los hechos y las pruebas, estructurar la estrategia de defensa y determinar las pruebas que deban solicitarse o aportarse.**

La solicitud de quince (15) días hábiles no constituye, por tanto, una petición caprichosa o dilatoria. Se trata de un término prudencial para hacer efectivo el derecho de defensa, especialmente teniendo en cuenta que hasta el momento no he contado con una oportunidad real y suficiente para preparar la actuación con asistencia profesional.

4. Complejidad y volumen del acervo probatorio frente al término disponible

Tratándose de una actuación que involucra doce (12) presuntas obligaciones incumplidas y más de veinte (20) piezas documentales de soporte, con consecuencias que incluyen la imposición de multas, la eventual afectación de la póliza de cumplimiento No. 11-46-101105835 y la posible inhabilidad para contratar con el Estado en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, resulta desproporcionado exigir que ejerza mi defensa de manera plena e informada sin haber tenido acceso oportuno al expediente completo. Es indispensable contar con el tiempo suficiente para estudiar cada uno de los reproches, verificar los documentos en que se

sustentan, contrastarlos con la ejecución contractual y reunir las pruebas que permitan explicar y controvertir los hechos objeto de la actuación.

5. Ausencia de perjuicio para la Entidad y para el interés público

El aplazamiento solicitado no compromete la finalidad del procedimiento ni el interés general, pues no se solicita la terminación de la actuación, sino exclusivamente la fijación de una nueva fecha que permita el ejercicio pleno de las garantías procesales dentro de un término breve y razonable.

Por el contrario, adelantar la audiencia sin que el contratista haya tenido acceso oportuno al expediente y sin contar con una oportunidad razonable para preparar su defensa podría afectar la validez, solidez y legitimidad de la actuación administrativa.

Debe tenerse en cuenta, además, que el propio formato de citación contempla expresamente, en su acápite de “Inasistencia”, que la falta de comparecencia “sin manifestar previamente la imposibilidad u ocurrencia de inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito, o sin una justificación válida” será entendida como aceptación del informe. En consecuencia, la presente comunicación constituye precisamente una manifestación previa, expresa y debidamente sustentada de las circunstancias que me impiden ejercer adecuadamente mi defensa en la fecha inicialmente señalada.

6. Principios de buena fe y economía procesal

La presente solicitud se formula de manera expresa y de buena fe, con el propósito de garantizar que la decisión que eventualmente se adopte esté precedida de un debate probatorio completo, informado y respetuoso del debido proceso.

El aplazamiento solicitado permitirá que la Entidad cuente con una participación efectiva del contratista, con conocimiento del expediente y con la posibilidad real de controvertir los hechos y pruebas en que se sustenta la actuación, lo que, en últimas, contribuye a la seguridad jurídica, transparencia y solidez de la decisión administrativa.

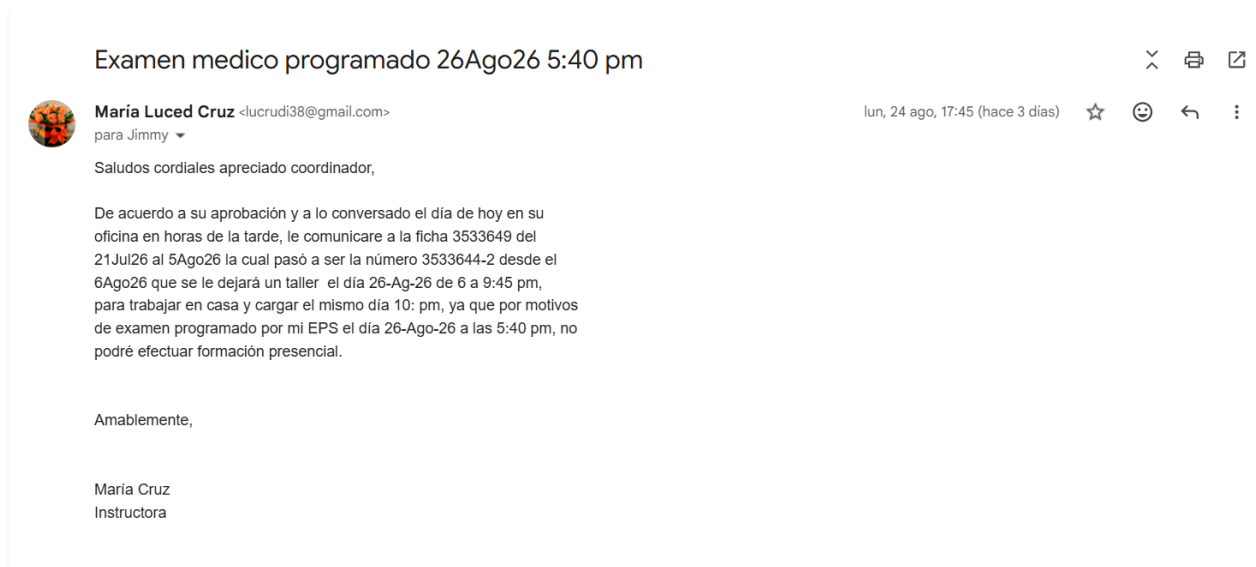
Por lo anterior, el término adicional solicitado resulta razonable, proporcional y necesario para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de defensa y contradicción.

III. PETICIÓN

Con fundamento en los hechos y consideraciones anteriormente expuestos, respetuosamente solicito:

1. PRIMERO: Reitero aplazar la audiencia citada para el día 28 de agosto de 2026 a las 11:00 a.m., dentro del trámite sancionatorio asociado al Contrato No. CO1.PCCNTR.9252755 de 2026.

2. SEGUNDO: Señalar una nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia, reitero con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles, contados a partir de la respuesta efectiva a la presente solicitud, término que resulta necesario para garantizar el acceso y estudio adecuado del expediente, la recopilación y organización del acervo probatorio de descargo y la posibilidad real de obtener asesoría y defensa técnica por parte de un abogado.
3. TERCERO: Confirmar y facilitar de manera inmediata y completa el acceso, en mi condición de contratista, al expediente virtual a mi Email lucrudi38@gmail.com y/o físico de la actuación, incluyendo la totalidad de los anexos y documentos referidos en el oficio de citación, a efectos de poder ejercer plenamente el derecho de contradicción.
4. CUARTO: Tener en cuenta y valorar la situación de salud que fue oportunamente informada al Coordinador de Contabilidad vía Email, así como las demás circunstancias expuestas en la presente comunicación, como razones objetivas que han dificultado el ejercicio oportuno de mi defensa.



5. QUINTO: Tener por presentada la presente solicitud como manifestación previa y expresa de las circunstancias que me impiden comparecer adecuadamente a la audiencia en la fecha inicialmente señalada y, en consecuencia, como justificación válida para los efectos previstos en el acápite de "Inasistencia" del oficio de citación del 18 de agosto de 2026.
6. SEXTO: Dejar constancia de que la presente solicitud no tiene finalidad dilatoria, sino que busca garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción, así como permitir que la actuación administrativa se adelante con plena observancia de las garantías que le son propias.

IV. NOTIFICACIONES

Las respuestas a la presente solicitud podrán remitirse al correo electrónico lucrudi38@gmail.com dispuesto en la plataforma SECOP II para tal efecto.

Cordialmente,



MARÍA LUCED CRUZ DÍAZ

C.C. No. 21.018.223 de Bogotá

Contratista SENA - Contrato No. CO1.PCCNTR.9252755 de 2026